

Miércoles 09 de junio, 2021  
**AI-0196-2021**

**Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico [auditoria.interna@sfe.go.cr](mailto:auditoria.interna@sfe.go.cr)**

**Ingeniero**  
**Fernando Araya Alpízar Director**  
**Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)**

**ASUNTO:** Posición de la Auditoría Interna en relación a la gestión emprendida por la administración activa, en atención del informe de asesoría N° AI-SFE-SP-INF-004-2020 sobre acciones para fortalecer la gestión institucional ante eventos que pueden incidir negativamente en la continuidad del negocio.

**Estimado señor:**

Como es de su conocimiento, la Auditoría Interna ha venido dando seguimiento al informe de asesoría N° AI-SFE-SP-INF-004-2020, comunicado mediante oficio AI-0336-2020 del 21 de diciembre de 2020, relacionado con aspectos para fortalecer la gestión institucional ante eventos que pueden incidir negativamente en la continuidad del negocio.

## **1. ANTECEDENTES**

- 1.1** Los oficios DSFE-0206-2021 y DSFE-0207-2021, ambos de fecha 8 de abril de 2021, están relacionados con lo descrito en los numerales 4.1.2.1, 4.1.2.2 y 4.1.2.3 contenidos en el informe de asesoría N° AI-SFE-SP-INF-004-2020.
- 1.2** Mediante oficio AI-0170-2021 de fecha 11 de mayo 2021, se solicitó la posición de la Dirección Ejecutiva sobre la atención efectiva de lo señalado en el referido informe de asesoría, requerimiento que fue atendido mediante oficio DSFE-0342-2021 del 02 junio de 2021.
- 1.3** Con el oficio TI-0033-2021 del 1 de junio de 2021, la Unidad de Tecnologías de Información (UTI), atendió solicitud de información contenida en el oficio DSFE-0301-2021; al respecto la UTI se pronunció sobre los resultados relacionados con la implementación del Plan de Recuperación ante Desastres (DRP), el cual está orientado a asegurar la continuidad de los servicios que brinda la institución.

Miércoles 09 de junio de 2021

AI-0196-2021

Ing. Fernando Araya Alpízar, Director Ejecutivo SFE

## 2. COMENTARIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA

- 2.1** Por la naturaleza del servicio preventivo de asesoría, el mismo no contiene recomendaciones vinculantes, sino observaciones y comentarios orientados al fortalecimiento de la gestión institucional, el sistema de control interno y las sanas prácticas, además de servir como insumo para soportar la toma de decisiones.
- 2.2** La importancia que reviste el servicio preventivo de asesoría brindado a través del informe N° AI-SFE-SP-INF-004-2020, radica en la situación actual de emergencia nacional por la pandemia de Covid-19, sus repercusiones en la operatividad institucional, la entrada en vigencia del Manual de continuidad de negocio del Servicio Fitosanitario del Estado (código DSFE-M-01 del 31 de agosto de 2020) y los señalamientos que ha venido realizando la Contraloría General de la República (CGR)<sup>1</sup> a las instituciones, sobre su nivel de vulnerabilidad, gestión de la continuidad institucional y gestión de la sostenibilidad financiera; lo que a nuestro criterio, amerita que se valore la implementación de una serie de sanas prácticas orientadas a fortalecer el sistema de control interno y la gestión integral de la continuidad del negocio, ante la materialización de eventos disruptivos.
- 2.3** Somos respetuosos de la posición de la administración activa, sin embargo, una vez analizados los términos del oficio DSFE-0342-2021, no compartimos lo manifestado por la administración, respecto a la falta de operación del Comité Permanente de Crisis<sup>2</sup> (CC), aduciendo que al presentarse mayoritariamente necesidades vinculadas con recursos económicos, las mismas se direccionaron al Equipo de Presupuesto.
- 2.4** Estima este órgano de fiscalización, que la justificación de la administración para la no operación del Comité Permanente de Crisis, difiere del mismo propósito del Manual de Continuidad del Negocio del SFE (DSFE-M-01), que es la implementación y mantenimiento de una **estructura de respuesta**, que permita activar advertencias y comunicaciones oportunas ante una interrupción del negocio, con la finalidad de reducir los efectos negativos que se podrían originar.

<sup>1</sup> Informe DFOE-EC-SGP-00001-2020 del 3 de agosto de 2020

Informe DFOE-EC-SGP-00002-2020 del 03 de noviembre de 2020

<sup>2</sup> Creado a través del Manual de Continuidad del Negocio del SFE (DSFE-M-01)

Miércoles 09 de junio de 2021

AI-0196-2021

Ing. Fernando Araya Alpízar, Director Ejecutivo SFE

- 2.5** Es importante para la administración activa, tener presente que el Manual de Continuidad del Negocio del SFE (DSFE-M-01), constituye un instrumento base para la implementación de lo que las sanas prácticas denominan como “**Sistema de Gestión Institucional de Continuidad del Negocio**”, no obstante, el referido **sistema** tiene un **alcance integral**, y no solo contempla las necesidades financieras emergentes, sino que exige, como parte de la gestión ordinaria, un análisis y preparación constante del órgano o equipo que asume la gobernabilidad ante un escenario que puede atentar contra la continuidad del negocio.
- 2.6** El manual DSFE-M-01, crea el CC, el cual vendría a constituir el órgano que asume la gobernabilidad ante un evento disruptivo, dictando las pautas a seguir por el resto de la organización; razón por la cual, se entiende que la Presidencia de dicho órgano recae en el Director del SFE.
- 2.7** Los esfuerzos realizados por la administración para elaborar y oficializar el Manual de Continuidad del Negocio del SFE (DSFE-M-01) así como las contingencias y potenciales beneficios derivados de poder contar con un Sistema de Gestión Institucional de Continuidad del Negocio (**entre ellos evitar la materialización de riesgos ante eventos disruptivos**), no serán tangibles en el tanto no esté en funcionamiento la estructura que da operatividad al sistema, en este caso el **Comité Permanente de Crisis**; pero además, estaría quedando en evidencia, que la administración con la decisión adoptada, en apariencia no está canalizando de la mejor manera y en forma integral, los señalamientos que ha venido realizando la CGR a las instituciones sobre su nivel de vulnerabilidad, gestión de la continuidad institucional y gestión de la sostenibilidad financiera. Dada la importancia de las decisiones que debe adoptar ese órgano colegiado, se considera que su operación debe registrarse en un libro de actas autorizado por la Auditoría Interna.
- 2.8** Es importante indicar que los esfuerzos realizados por la UTI con respecto a la implementación del **Plan de Recuperación ante Desastres**, según los términos del oficio TI-0033-2021, son muy valiosos; no obstante, conforme lo señalado anteriormente, este tipo de gestión debe estar vinculada directamente con la implementación de una **estrategia integral**, como la que se dispone a través del Manual DSFE-M-01.

Miércoles 09 de junio de 2021

AI-0196-2021

Ing. Fernando Araya Alpízar, Director Ejecutivo SFE

**2.9** Consecuente con todo lo anterior, es fundamental que la PCCI en forma oportuna, atienda lo solicitado por la Dirección a través del oficio DSFE-0206-2021, por cuanto la instrucción girada está orientada a que se analice lo señalado en el citado informe de asesoría N° AI-SFE-SP-INF-004-2020, con el propósito fortalecer en lo que corresponda, el Manual DSFE-M-01, a efecto de que el SFE, cuente con un **Sistema de Gestión Institucional de Continuidad del Negocio**.

**2.10** Tal y como lo indicamos anteriormente, somos respetuosos de la posición de la administración, pero también estamos en la obligación de recordar y/o advertir, conforme a lo dispuesto en el artículos 10 y 39 de la Ley General de Control Interno N°8292, que la administración activa es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, así como de realizar, las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento y que cualquier acción u omisión que genere un efecto contrario, puede ser sujeta al análisis de eventuales responsabilidades.

Finalmente, esta Auditoría Interna no estará insistiendo más en el tema desarrollado en el informe de asesoría N° AI-SFE-SP-INF-004-2020, pero hacemos la salvedad, que este asunto podría ser tratado en eventuales servicios de auditoría (estudios) o inclusive en revisiones especiales por parte de la CGR como seguimiento a los productos que se han comunicado.

Atentamente,



**Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

HVS/CQN/IRJ

Miércoles 09 de junio de 2021

AI-0196-2021

Ing. Fernando Araya Alpizar, Director Ejecutivo SFE

*Ci*      *Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora SFE*  
*MBA. Gabriela Sáenz Amador, Jefe Departamento Administrativo Financiero*  
*Ing. Nelson Morera Paniagua, Jefe Departamento de Control Fitosanitario*  
*Lic. Gerardo Castro Salazar, Jefe Unidad de Asuntos Jurídicos*  
*Licda. Marianela Umanzor Vargas, Jefe a.i. PCCI*  
*Lic. Didier Suárez Chaves, Jefe Unidad de Tecnologías de la Información*  
*Ing. Fernando Araya Alpizar (Presidente), Comisión de Control Interno*  
*Ing. Leda Madrigal Sandí, Comisión de Control Interno*  
*Ing. German Carranza Castillo, Comisión de Control Interno*  
*Ing. Fanny Sánchez Oviedo, Comisión de Control Interno*  
*Ing. Silvia Elena Ramírez Moreira, Comisión de Control Interno*  
*Licda. Marilyn Esquivel Vargas, Comisión de Control Interno*  
*Ing. Carlos Roberto Rojas Chaves, Comisión de Control Interno*  
*Licda. Verónica Picado Pomar, Comisión Control Interno*  
*Archivo / Legajo*